



Resolución 140-2009

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- SAN JOSÉ, A LAS ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

Motivo

I.- En Costa Rica existen alrededor de 60.000 personas ciudadanos indígenas, quienes habitan en distintas comunidades, reservas y territorios.

II.-Al Ministerio Público, desde hace varios años han concurrido ciudadanos indígenas, para formular denuncias y procesos de naturaleza penal, en los que subyacen toda una tipología de conflictos, que a su vez -según el interés de los usuarios indígenas-, deben dilucidarse con la participación del Ente Fiscal (en lo que competencialmente le corresponde) y las autoridades jurisdiccionales y judiciales del Estado.

III. Con el fin de contribuir en la producción de una respuesta oportuna a los indígenas costarricenses que son víctimas de delitos, y que en no pocas ocasiones han denunciado situaciones ilícitas ante la Fiscalía, se requiere por las especificidades y carácter especial con que los ciudadanos indígenas conviven y dan solución a sus divergencias, dentro del contexto global de su acervo cultural y consuetudinario, nombrar a un fiscal del Ministerio Público, quien deberá encargarse de la atención exclusiva de asuntos en los que intervengan - en su condición- personas indígenas, para con ello dirigir los esfuerzos institucionales al aprendizaje y determinación de los aspectos circundantes a los grupos indígenas; elementos que son necesarios para el trámite adecuado de las causas penales, y con ello brindar un servicio público igualitario, pero sobre todo accesible, que permita la inclusión viable, humana e indiferenciada de estos usuarios en la dinámica política y procedimental del Ente Fiscal, frente a la instancia de los ciudadanos.

IV.- El Ministerio Público, como componente del Poder Judicial, tiene un gran interés en que las políticas dimanadas de la Corte Suprema de Justicia atinentes al Acceso a la Justicia sean exitosas, razón por la que dentro de sus competencias, implementará



lo dispuesto por el Consejo Superior de la Corte en sesión 77-08, celebrada el 14 de octubre de 2008, artículo XLI, a solicitud de la Comisión de Accesibilidad y de la Subcomisión vinculada con los Grupos Indígenas, a través de las denominadas “Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas”.

VI.- Para materializar los fines anteriormente señalados y en razón del Derecho Fundamental de Acceso a la Justicia, se requiere de manera indefectible y para la prestación de un adecuado servicio público a los usuarios que intervienen en asuntos indígenas (o que reúnen esta condición), trasladar la plaza 84081, que actualmente está asignada a la Unidad de Inspección Fiscal, a la Fiscalía Adjunta de la Fiscalía General de la República.

Fines y fundamento:

El presente acto administrativo tiene como fin, asegurar la continuidad y eficiencia del servicio público, como parte de las funciones y labores institucionales que debe observar el Ministerio Público, como componente del Estado, deber así impuesto por el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.

Para continuar con el desarrollo de las políticas de Accesibilidad a la Justicia y, por ser éstas consonantes con los objetivos y naturaleza funcional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el numeral 25 inciso g de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se destinará como recurso profesional (vía traslado), a un Fiscal Encargado de la Atención de Asuntos Indígenas (plaza número 84081) para que se ubique en la Fiscalía Adjunta de la Fiscalía General de la República y se encargue del abordaje específico de este tipo de procesos.

En Consecuencia:

Las disposiciones señaladas *ut supra*, se ordenan en apego del ordinal 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el cual establece que corresponde al Fiscal General efectuar traslados de los fiscales, en aras de dar continuidad al servicio público, en este caso particularmente en la Fiscalía Adjunta de la Fiscalía General de la



Tel. 2295-34-58
Fax. 2223-26-02

Fiscalía General de la República
Ministerio Público – Poder Judicial
San José, Costa Rica

fgeneral@poder-judicial.go.cr

República, para la Atención Específica de Asuntos Indígenas. Lo anterior se ordena con el fin de no desmejorar el servicio público y para privilegiar - en cuanto a atención y accesibilidad se refiere, - a los usuarios que acuden ante las oficinas del Ministerio Público para el trámite de sus pretensiones en temas específicamente indígenas de relevancia penal.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se dispone trasladar la plaza de Fiscal Auxiliar 84081 (en su orden de procedencia Unidad de Inspección Judicial) a la Fiscalía Adjunta de la Fiscalía General de la República, para la Atención Específica de Asuntos Indígenas. Se designa por nombramiento, para que ocupe la plaza 84081 y realice las labores inherentes a ese puesto de Fiscal Auxiliar, a la Licenciada Cindy Arianna Céspedes López cédula de identidad 1-1259-548. La presente disposición surtirá efectos a partir del día 04 de mayo de 2009, cuando se cumplan las notificaciones de estilo.

Sobre el trámite:

Se delega en el Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa del Ministerio Público, la realización de las comunicaciones respectivas a quienes corresponda.

Francisco Dall'Anese Ruiz
Fiscal General de la República.

✉: Rodrigo Villegas Arias, Administrador Ministerio Público.
Ronald Zúñiga Alvarado. Fiscal Adjunto 1er Circ. Zona Atlántica
Lilliam Gómez Mora. Fiscal Adjunta Fiscalía General.
Celso Gamboa Sánchez. Fiscal Coordinador Unidad Esp. Fraudes